

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **29**

Fecha Estado: 12/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190132400	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA LONDOÑO LADINO	Auto resuelve solicitud Conforme la solicitud que antecede, el Despacho procede a informar a la apoderada de la parte demandante, que la solicitud realizada es a todas luces improcedente. Lo anterior, debido a que mediante auto de 25 octubre del año 2022, fue resuelta la solicitud de embargo de salario e incluso se requirió al cajero pagador en auto de 24 de abril del año 2023.	11/03/2024		
05001400300320210083600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA.	11/03/2024		
05001400300420200091400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JADER ANTONIO VERONA NAVARRO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la	11/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170094200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA ELCI ARISTIZABAL LOPEZ	JAVIER JIMENEZ SELPULVEDA	Auto ordena oficiar En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE PRIMERO: AUTORIZAR la realización de escritura pública contentiva de dación en pago del bien inmueble ubicado en la calle 47 número 82-08 de la ciudad de Medellín, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-380391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, por el ejecutado JAVIER JIMENEZ SEPULVEDA en favor del ejecutante GLORIA ELCI ARISTIZABAL LOPEZ. SEGUNDO: OFÍCIESE para tal fin a la NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN.	11/03/2024		
05001400300620190037300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NESTOR RAUL GONZALEZ DIAZ	Auto ordena comisión n atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-5270624, del señor NESTOR RAUL GONZALEZ DIAZ; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	11/03/2024		
05001400300620210034500	Ejecutivo Singular	BEMSA S.A.S.	ROBERTO MUÑOZ GUILLEN	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dr. CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía 43.547.332 y portadora de la T.P. N° 69.522 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	11/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160094000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	RAUL DAVID JARAMILLO CANCHILA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por CREARCOOP en contra de PAOLA ANDREA MONSALVE RESTREPO y RAUL DAVID JARAMILLO CANCHILA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	11/03/2024		
05001400300920200060700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA CECILIA ROLDÁN AGUDELO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se solicita información al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO, del proceso bajo radicado No. 002-2021-00100 y JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, del proceso bajo radicado No. 001-2021-01278, respecto a las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-418523 y 001-418709, registrados en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Medellín Zona SUR. Toda vez que, ambos procesos se encuentran terminados, motivo por el cual se requiere información respecto al levantamiento de dichas medidas cautelares.	11/03/2024		
05001400301020150051600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 5 de julio del año 2022, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el nombre del demandante como BANCO DE OCCIDENTE S.A, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como BANCOLOMBIA S.A.	11/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020220072100	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	OSCAR ANTONIO GIRALDO OSPINA	Auto termina proceso TERCERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el p r e s e n t e proceso ejecutivo adelantado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, en contra de los señores OSCAR ANTONIO GIRALDO OSPINA (C.C. 70062532). HECTOR ARANGO BEJARANO (C.C 11790367). JUAN JOSE SALAZAR PARRA (C.C 11797461). SEGUNDO: Se ordena CANCELAR las siguientes medidas	11/03/2024		
05001400301020220072100	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	OSCAR ANTONIO GIRALDO OSPINA	Auto nombra auxiliar de la justicia En atención al memorial que antecede y, verificada la lista de auxiliares de la justicia encuentra el Despacho que la señora LILIANA MARIA FLOREZ SÁNCHEZ, ya no hace parte de la mencionada lista, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a ASOLJURIS S.A.S, quien se localiza en la CALLE 3ª SUR #81ª – 4 APTO 806 DE MEDELLÍN, Cel. 3006051863, correo electrónico asoljuris@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.	11/03/2024		
05001400301120190076300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	ELIZABETH MOSQUERA PEREZ	Auto ordena oficiar Observa el Despacho que, en el auto de data del 7 de febrero de la presente, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el nombre del demandante como BANCOLOMBIA S.A, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como BANCOOMEVA. Oficiese en tal sentido.	11/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CECILIA INES SUAREZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cesantías en la FONDO NACIONAL DEL AHORRO, cuyo titular sea la SIRLEY TAMAYO SUAREZ, identificada con .C.C 32.256.895.	11/03/2024		
05001400301420100033800	Ejecutivo Mixto	ELECTROPLAN S.A	EDWIN ESPINEL	Auto resuelve solicitud Conforme la solicitud que antecede, se pone en conocimiento de las partes el cambio de razón social del demandante ELECTROPLAN S.A, a por FONBIENES COLOMBIA S.A.	11/03/2024		
05001400301520120022400	Ejecutivo Singular	ELECTROPLAN S.A.	FRANCISCO ESTEBAN ARISTIZABAL	Auto resuelve solicitud Conforme la solicitud que antecede, se pone en conocimiento de las partes el cambio de razón social del demandante ELECTROPLAN S.A, a por FONBIENES COLOMBIA S.A.	11/03/2024		
05001400301520180092000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1152200769, al servicio EXPERTS COLOMBIA S.A.S.	11/03/2024		
05001400301720230015400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CINTHYA CEBALLOS PALACIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180029700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	OSCAR ALBERTO CRESPO STERLING	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen el demandado OSCAR ALBERTO CRESPO STERLING, identificado con cedula de ciudadanía No. 15879486 y CLARA FERNANDA VILLEGAS MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.576.981 sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-598800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur	11/03/2024		
05001400301820230138700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPA I Y II P.H	MARIA FERNANDA PALACIO MESA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/03/2024		
05001400302120180103300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS EJIDIO CANO TEJADA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de CARLOS EJIDIO CANO TEJADA, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 41 89 007 2018 00701 00.	11/03/2024		
05001400302219970623100	Ejecutivo Singular	MANUEL SIMON VELASQUEZ S	GLORIA ROSARIO CANO MAYA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 05 de junio del 2023, el Juzgado incurrió en un error al suscribir el número de oficio y fecha a través del cual se comunicó la medida de embargo, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como Oficio N° 644 con fecha del 19 de septiembre de 1997.	11/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180121800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA BERENICE GONZALEZ GARCIA	LEIDY YAMILE SANCHEZ BARRENECHE	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se informa a la parte demandante que, es carga de la parte estudiar el proceso, verificar en qué etapa procesal se encuentra y realizar las solicitudes de conformidad.	11/03/2024		
05001400302520180143600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEJANDRO VELEZ LONDOÑO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva Alejandro Vélez Londoño, identificado con C.C.71.397.688 dentro del presente proceso.	11/03/2024		
05001400302920220060600	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JUAN MANUEL ISAZA INFANTE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	11/03/2024		
05001400302920230008400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	FIONA STEINHAUSER AVAUNZAFF	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	11/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400303320230046400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	SUSANA RUDA LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	11/03/2024		
05001402270820140045500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BOSQUES DE MADEIRA PH	DIANA CAROLINA PARRA ZAPATA	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio identificado con registro mercantil No. 21-419400-02, de propiedad de la demandada DIANA CAROLINA PARRA ZAPATA, identificada con C.C 42689341 y FATHY PARVIZ identificado con C.C 329404. Es de advertir, que dicha medida fue comunicada por el Juzgado Primero Civil de Ejecución, mediante oficio No. 17695, de 8 de junio del año 2017	11/03/2024		
05001430300320190023100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SENDERO DE LOS BERNAL	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 10 de febrero de dos mil veintitres (2023), el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el nombre del INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ITAGUI (REPARTO), es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLIN (REPARTO).	11/03/2024		
05001430300320220023100	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CEDRO P.H.	MARIO BARCO SERNA	Auto decide recurso En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín; RESUELVE PRIMERO: REPONER el auto objeto del recurso de reposición, del 1 de marzo del año 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente, se procederá a estudiar la demanda de acumulación.	11/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)